

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01593

Respecto de la medida cautelar solicitada por la parte demandante el 14 de febrero de 2022, estese a lo resuelto en el numeral segundo del auto de 11 de enero del mismo año que la decretó.

Por secretaría, remítase los oficios Nos. 252 y 251 de 7 de febrero de 2022 a la dirección informada por el apoderado de la parte demandante para su respectivo trámite.

Los escritos procedentes de los bancos Caja Social, Itaú y BBVA que informan que el demandado no posee ningún vínculo comercial o se encuentra sin contratos y/o cuentas en las entidades, se agregan los autos y en conocimiento.

El documento del Banco Scotiabank Colpatria en el que indica que ha "*acatado su solicitud de medida cautelar, embargando los productos susceptibles de embargo*", se incorpora a los autos y en conocimiento.

Por secretaría remítase a la dirección electrónica del Banco de Bogotá el focio No. 251 de 7 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1a8bceb388068afb3363c365be2021e86f12ac4e2ed1730a9759e8f8d8e211f**

Documento generado en 28/03/2022 03:25:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>